

La Cala Hills – Fase I

Labores del Conserje en Horario Nocturno y Diurno

- Los conserjes, en su puesto de trabajo, deberán usar el uniforme proporcionado por la Comunidad, durante toda la jornada laboral.
- Los conserjes serán los encargados de la guardia custodia de todas las llaves existentes en la conserjería. No podrán hacer entregas de ellas, sin permiso previo de la Junta de Gobierno. Y siempre acompañarán a los interesados que lo requieran abriendo las puertas, y antes de cerrarlas comprobar que todo esta debidamente en orden.
- Cualquier otra persona o empresa que quisiera disponer de llaves deberá solicitarlo a la Junta de Gobierno, quien resolverá atendiendo a las circunstancias del caso, e informando al conserje.
- Los conserjes se ocuparán de velar porque el orden impere en el recinto, y por el buen funcionamiento de todas las instalaciones existentes en la Urbanización.
- Pondrán en conocimiento de la Junta de Gobierno cuantas deficiencias o insuficiencias observen en el recinto de la Comunidad, suspendiendo el servicio afectado, si supusiera peligro su utilización y no pudiera comunicar con la Junta de Gobierno.
- Durante las rondas que realice el Conserje por el recinto, deberá comprobar las aperturas y cierres de las puertas en general del recinto, en función de la normativa que establezca la Junta de Gobierno.
- Atenderán al teléfono y las llamadas al timbre.
- Deberán controlar que el personal de las empresas que prestan actualmente los servicios a la Comunidad, como Jardinería, Limpieza, etc., están presentes en la Urbanización en horario laboral. En caso contrario, lo pondrá en conocimiento de la Junta de Personal, la cual pedirá explicaciones a la empresa correspondiente.
- Los Conserjes deberán cuidar la conserjería donde presta sus servicios, en todos los conceptos, orden, limpieza, etc.
- Durante la ausencia del Conserje en la conserjería, esta deberá permanecer siempre cerrada.
- El Conserje podrá informar y facilitar a las personas que visiten el recinto la información que requieran, siempre que ésta no sea confidencial o afecte a la dignidad de las personas.

- Se harán cargo de los avisos y correspondencia oficial que se reciba en la Comunidad. Y posteriormente deberán proceder al reparto de la misma a los propios interesados, ya sean, cartas, notas, avisos, paquetes de mensajería, etc.
- Los Conserjes deberán comprobar llamando telefónicamente al apartamento, y verificar si han requerido los servicios profesionales de una empresa, o de lo contrario esta esperando alguna visita.

En el caso de que la confirmación sea positiva, deberán dejar pasar al interesado, y en caso negativo, no dejarán pasar a nadie, que no haya sido requerido por un propietario, o por la Junta de Gobierno.

Velando de esta forma que no se perturbe el orden e informando de todas las anomalías que observen a la Junta de Gobierno, o al apartamento correspondiente, para que se puedan adoptar las medidas convenientes.

- El Conserje tiene la obligación de prestar ayuda a todo propietario o inquilino que lo requiera, siempre y cuando esta no sea ilegal, o desleal hacia la Comunidad.
- Deberá llamar a cualquier servicio de emergencia o público, cuando un propietario o inquilino, se lo requiera.
- Deberá comprobar que el alumbrado interior como exterior de los edificios funciona sin problemas. Que no existen luminarias con peligro de caída. Que los timbres y pulsadores de la puerta principal de la Comunidad, funcionan correctamente.
- Que el sistema de riego, todos los grifos y cisternas de los aseos no sufren ninguna anomalía. Así como los cuartos de contadores.
- Deberá velar de que los vehículos existentes en la Comunidad, estén debidamente bien aparcados, con el objetivo de que no obstruyan la circulación en la Comunidad.
- Si en la ronda practicada ya sea nocturna o diurna, observara alguna anomalía de importancia, tal como robo, destrozos abusivos o similares, dará inmediata cuenta de la misma a la Comisaría de Policía o puesto de la Guardia Civil más próximo, a fin de facilitar la inmediata localización de los autores.
- Tomar medidas de urgencia en caso de averías, que puedan suponer un riesgo o peligro inminente hasta que se realice la reparación definitiva, dentro de sus posibilidades y medios a su alcance.
- Terminada la ronda diaria y nocturna, y una vez comprobado todo lo especificado, procederá el Conserje a rellenar un parte de incidencias, haciendo constar en el mismo las observaciones pertinentes relacionadas con la inspección practicada. Este modelo de parte será elaborado por la Junta de Gobierno y suministrado a los Conserjes.

- Además de todo lo expuesto anteriormente, deberán realizar y ejecutar todo aquello que le encomiende la Junta de Gobierno, siempre en aras del buen funcionamiento de la Comunidad.

La Junta de Gobierno

Este documento podrá ser ampliado en su contesto, siempre y cuando la Junta de Gobierno lo considere oportuno.